

## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 350-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 2 de agosto de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica solicita la aprobación del **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GRUPO ALASKA TINGO MARÍA S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**;



Que, el objetivo del convenio es desarrollar actividades de capacitación en el ámbito de sus objetivos formativos, de capacitación y de producción para fortalecer los conocimientos vinculados a la electromecánica y el uso de la energía en el sector industrial, utilizando la infraestructura académica e industrial que poseen; desarrollando prácticas de curso, prácticas pre profesionales y profesionales, así como la realización de cursos, talleres, seminarios, conferencias y similares. Asimismo, coordinarán la realización de actividades de extensión a favor de la comunidad, en las áreas de interés común;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Aprobar el **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GRUPO ALASKA TINGO MARÍA S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"** conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



GERARDO ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GRUPO ALASKA TINGO MARÍA S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Para desarrollar Programas y Actividades colaborativas de Capacitación mutua y de Extensión a favor de la Comunidad.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Grupo Alaska Tingo María SAC, con RUC 20573309961, representado por su Gerente General, Ing. Edgard Peláez Del Águila, identificado con DNI. N° 40702402, con domicilio legal en Pasaje Contamana 261-b Castillo Grande, a quien en adelante se le denominará "EL GRUPO ALASKA", y de la otra parte la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), con RUC 20172356720 representada por su Rector Dr. Efraín Elí Esteban Churampi, identificado con DNI N° 22968918 con domicilio legal Tingo María, km 1.21 Carretera Tingo María-Huánuco, en adelante "LA UNAS"; en los términos y condiciones siguientes:



### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°14912, Ley de Creación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Artículo Único de la resolución N°016-2012-CU-R-UNAS, que delega al Rector las atribuciones previstas en el literal s) del artículo 82 del Estatuto de esta casa de estudios superiores para la firma de convenios.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL GRUPO ALASKA", es una institución industrial dedicada a la producción de agua de mesa y gaseosas, que desarrolla sus actividades ininterrumpidamente desde el 09.09.2014, inscrita en los Registros Públicos de Tingo María con partida N° 11031007.

"LA UNAS" es una institución de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad local, regional y nacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente, las partes acuerdan desarrollar actividades de capacitación en el ámbito de sus objetivos formativos, de capacitación y de producción para fortalecer los conocimientos vinculados a la electromecánica y el uso de la energía en el sector industrial, utilizando la infraestructura académica e industrial que poseen; desarrollando prácticas de curso, prácticas pre profesionales y profesionales, así como la realización de cursos, talleres, seminarios, conferencias y similares. Asimismo, coordinarán la realización de actividades de extensión a favor de la comunidad, en las áreas de interés común.

Tanto "EL GRUPO ALASKA" como "LA UNAS", para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, personal profesional calificado, promotores, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades de formación y capacitación que se requieran.

### CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

"EL GRUPO ALASKA" y "LA UNAS", elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades (académicas, de asesoría, cultural, de servicio, etc.) a desarrollarse en el terreno de la mecánica, electromecánica y uso de la energía, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de cursos, la plana docente, las condiciones económicas, entre otras.

### CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACION

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación, que se encargará de la ejecución del presente convenio: Por "EL GRUPO ALASKA", se designa como coordinador a su Gerente General, Ing. Edgard Peláez del Águila, quien podrá delegar sus funciones.

Por "LA UNAS" se designa como coordinador al Ing. MSc. Demetrio León Ayala.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE "EL GRUPO ALASKA"

- Coordinar con "LA UNAS" el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Facilitar la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

  
GRUPO ALASKA TINGO MARÍA SAC.  
RUC: 20573309961  
EDGARD PELÁEZ DEL ÁGUILA  
GERENTE GENERAL

- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas y cursos en el marco del Convenio

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE "LA UNAS"**

- Coordinar con "EL GRUPO ALASKA" el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Proporcionar el Plan de Estudios a llevarse a cabo.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES**

- Cada institución asumirá el gasto que implique la ejecución de la actividad de interés particular.
- Asumir los gastos de publicidad y promoción de las actividades programadas y ejecutadas en forma conjunta.
- El control ordenado de los ingresos que se generen como resultado de la ejecución de actividades de interés común, debiendo remitir, en coordinación, los informes académicos y económicos que correspondan.
- Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo de los cursos.
- Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio.
- Suministrar los diplomas y certificados por los estudios realizados, previa aprobación de los planes de estudios proporcionados.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y RESOLUCION**

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

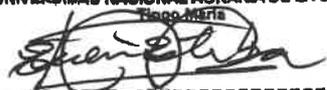
Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Tingo María, a los 05 días del mes de agosto de 2019.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
TINGO MARÍA  
  
-----  
Dr. Erwin Eli Esteban Churampi  
RECTOR

  
-----  
GRUPO ALASKA TINGO MARIA SAC.  
RUC: 20573309961  
EDGARD PELÁEZ DEL AGULA  
GERENTE GENERAL  
Gerente General GRUPO ALASKA